

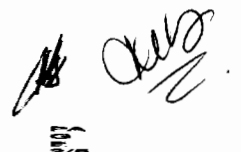
CONVENIO N° 017/2026

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DEL SINÚ "ELÍAS BECHARA ZAINÚM" **SECCIONAL CARTAGENA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante "UNPAZ", Institución de Educación Superior de carácter público, constituida mediante la Ley N° 26.577 del año 2009, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector Darío E. Kusinsky, facultado para celebrar este tipo de actuación según lo establecido en el Acta de Asamblea N°6 con fecha al 10 de noviembre de 2023 por una parte, y la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DEL SINÚ "ELÍAS BECHARA ZAINÚM" Seccional Cartagena**, NIT 891000692-1 Institución superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería Jurídica reconocida por Resolución N.º 12154 de 1977 emanada del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, reconocida como Universidad mediante Resolución N.º 4973 de 2004, con domicilio principal en Campus Elías Bechara Zainúm: Cra. 1w No. 38-153, Barrio Juan XXIII, Montería – Córdoba en la ciudad de Montería y en la ciudad de Cartagena dirección, Avenida al Bosque Transversal 54 N° 30 – 453, Campus Santillana. debidamente facultado y autorizado para suscribir el presente convenio conforme las atribuciones concedidas en la Resolución RL 002 de 18 de mayo de 2023, en adelante "**UNISINÚ**", representada en este acto por el Dr. Rolando Bechara Castilla, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias, identificado con cédula 6.870.495 expedida en Montería; ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "**CONVENIO**", ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:



- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- II- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El “CONVENIO” tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

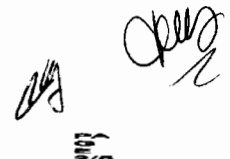
SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del “CONVENIO”.

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de “LAS PARTES” y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.



Two handwritten signatures are present in the bottom right corner of the page.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- **“LAS PARTES”** mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL **“CONVENIO”** no limita el derecho de **“LAS PARTES”** a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El **“CONVENIO”** tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por periodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de **“LAS PARTES”** rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio de Colaboración surgieran diferencias de interpretación entre **“LAS PARTES”**, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias


persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Instituciones acuerdan que se revelan datos personales e información confidencial para el cabal cumplimiento del presente Convenio. Cada parte deberá tomar todas las precauciones necesarias y razonables para evitar la divulgación de cualquier información confidencial y limitar el acceso a dicha información al personal autorizado.

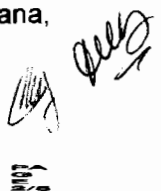
En atención a lo previsto por la normatividad vigente en Colombia sobre Protección de Datos Personales, Ley 1581 de 2012, ambas Instituciones se obligan a dar cumplimiento estricto a las políticas de privacidad para el tratamiento de los datos personales que custodien ambas, las cuales declaran conocidas y hacen parte integral del presente Convenio. Para el caso de la UNPAZ, se aplicará la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

La UNPAZ y la UNISINÚ acuerdan dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los numerales precedentes, así también durante la vigencia del convenio, podrán procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, comprometiéndose ambas partes a respetar las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso, se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el previo envío de una comunicación escrita a los correos: secretariajuridica@unisinucartagena.edu.co Y dir.rrii@unpaz.edu.ar.

NOVENA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “CONVENIO” serán cursadas por escrito entre “LAS PARTES” en los siguientes domicilios:

“UNISINÚ”: Avenida al Bosque Transversal 54 N° 30 – 453, Edificio Santillana, Cartagena de Indias, CP 130001, Bolívar, Colombia y en Montería en;



Campus Elías Bechara Zainúm: Cra. 1w No. 38-153, Barrio Juan XXIII, Montería, Córdoba.

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- **"LAS PARTES"** constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 2025.

Rector

Dario E. Kusinsky

Universidad Nacional de José C. Paz

Argentina

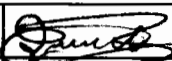
Rector

DR. ROLANDO BECHARA CASTILLA

Corporación Universidad Del Sinú "Elías Bechara Zainúm"

Seccional Cartagena

Colombia

Revisado por:	Relaciones Internacionales	
Revisado por:	Secretaría jurídica	

NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº **017/2026**
FECHA **12 ENE 2026**

Hoja de firmas